



Expediente: 2025/3645Y  
Ref. Adic.:  
UO Responsable: S. de Cultura  
Asunto: Subvención finalista para la participación en los del Ciclo Festivo anual de Badalona  
Procedimiento: Subvenciones nominativas  
Interesado/da:  
Representante: MONTSERRAT PASCASI BELLATRIU

## RESOLUCIÓN

TRADUCCIÓN AL CASTELLANO  
DEL ORIGINAL CATALÁN

### Antecedentes

1. En fecha 16 de enero de 2025, la entidad **Associació de Catifaires de Dalt la Vila de Badalona (NIF G66254616)** presenta una solicitud con número de registro 2025002325 mediante la cual solicita una subvención nominativa por importe de 3.655,00 € para colaborar con el Ayuntamiento de Badalona en la organización de los actos del Ciclo Festivo anual de la ciudad de Badalona 2025 (Passada de Sant Antoni Abat, Procesión del "Santo Entierro", Festes de Maig, Correfoc de Llefià, Llama del Canigó-solsticio de verano, Festa Major y Diada Nacional de Catalunya), acompañada de la documentación preceptiva.
2. En el Pleno municipal de 25 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2025 y, en fecha 2 de diciembre de 2024 se aprobó definitivamente, siendo publicado el 4 de diciembre de 2024 en el BOP de Barcelona esta aprobación definitiva. En dicho presupuesto consta la aplicación presupuestaria 2025-31220049/3347/48908100, destinada al otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 3.655,00 euros a la entidad **Associació de Catifaires de Dalt la Vila de Badalona (NIF G66254616)**, para la participación en los actos del Ciclo Festivo anual de las fiestas populares de Badalona 2025
3. En fecha 21 de Marzo de 2025, el jefe del Departamento de Acción Cultural informa favorablemente sobre el otorgamiento de la subvención a la mencionada entidad, por el importe solicitado, para el año en curso, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo IV de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Badalona (BEP), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS). En este informe se justifica la necesidad y oportunidad del otorgamiento de la subvención, su vinculación al Plan estratégico de subvenciones, la no procedencia de un otorgamiento mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, así como la conveniencia de conceder el 100% del importe solicitado y un anticipo del 70%, entre otros aspectos.
4. Se hace constar que todavía no se ha aprobado la rendición de la cuenta de la subvención de 2024 por no estar cumplido el traspaso de remanentes y, por tanto, no disponer de la correspondiente operación contable, aunque, en revisión previa ya criterio de los técnicos del Departamento, no parece haber ningún obstáculo para hacerla y, por tanto, para informar favorablemente la propuesta conceder el anticipo solicitado, ya que convergen razones diversas como:
  - Facilitar la financiación de las actividades del Ciclo Festivo, cuya preparación y sus gastos se inician durante los meses de marzo y abril.
  - El cumplimiento de las obligaciones del concesionario en la evaluación de subvenciones anteriores, por ejemplo, la de 2023.

En cualquier caso, tal y como establece el artículo 37 de la LGS, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 15720537613120016646 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se considere la procedencia del reintegro.

### Fundamentos jurídicos

- 1 El municipio ejerce, como competencia propia, la de promoción de la cultura, de conformidad de acuerdo con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) así como el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC).
- 2 Por otra parte, el Ayuntamiento de Badalona, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y s. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y s. del TRLMC.
- 3 El Anexo IV - BEP del Ayuntamiento de Badalona recoge la regulación transitoria de las subvenciones que se otorguen por el mismo y, en su artículo 3, determina el régimen jurídico aplicable, que es el siguiente:
  - a) Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
  - b) RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones
  - c) Legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y arts. 189.2. y 214.2. del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 54 de marzo)
  - d) Legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003), y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio).
  - e) Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
  - f) Las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.
  - g) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4 El artículo 23 del Anexo IV – BEP del Ayuntamiento de Badalona establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno previa la justificación de las razones de interés público. En este sentido, en el presupuesto de gastos vigente del Ayuntamiento de Badalona está prevista una subvención nominativa por importe de 3.655,00 € a favor de la entidad **Associació de Catifaires de Dalt la Vila de Badalona (NIF G66254616)**
- 5 El artículo 7 del Anexo IV-BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique a menos que se justifique debidamente en el expediente. En este sentido, consta en el expediente el informe técnico de fecha 21/03/2025 en el que se justifica el otorgamiento del 100% del coste de la actividad.
- 6 El artículo 28.b) del Anexo IV-BEP dispone que, con carácter excepcional y atendiendo a las características del programa a subvencionar, se podrá prever un pago anticipado del 70% siempre así se hubiera solicitado por el beneficiario o beneficiaria y justificado la necesidad de esta financiación para poder ejecutar el proyecto en base a la proyección de los movimientos de la tesorería de la entidad.
- 7 El otorgamiento de la subvención objeto referenciada se vehicula mediante convenio, que se



adecúa a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

- 8 El órgano competente para el otorgamiento y concesión de las subvenciones, así como la comprobación, revocación y reintegro, incluyendo las de otorgamiento directo, es la 5a. Teniente de Alcalde, Concejala del ámbito de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, por delegación expresa del Alcalde, según resolución núm. 2024012867 de fecha 2/12/2024.

Dada la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

**Primero.** APROBAR el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a la entidad **Associació de Catifaires de Dalt la Vila de Badalona (NIF G66254616)** para la participación en los actos del Ciclo Festivo anual de las fiestas populares de Badalona 2025, la cual se autoriza y dispone con cargo a la operación contable concreta a la aplicación presupuestaria i de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe
2025-31220049/3347/48908100	AD	12025000007043	Subvención finalista para la participación en los actos del Ciclo Festivo 2025	3.655,00

**Segundo.** Aprobar la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y la entidad **Associació de Catifaires de Dalt la Vila de Badalona (NIF G66254616)**, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que consta como anexo a esta resolución.

**Tercero.** Notificar esta resolución a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y s. de LPACAP y publicar la información relativa a la subvención otorgada tanto al Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como a las bases de datos nacional y autonómica que procedan, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente de subvenciones.

**Cuarto.** Comunicar que, contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puede interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.
- Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si ésta fuera expresa; y no lo fuere, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.



## ANEXO

### CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ CATIFAIRES DE DALT DE LA VILA DE BADALONA CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DEL CICLO FESTIVO ANUAL DE LA CIUDAD DE BADALONA PARA 2025 REUNIDOS

Por una parte el señor Xavier García Albiol, alcalde de Badalona.

Y de otra parte la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX-X, tesorera de la Associació de Catifaires de Dalt de la Vila de Badalona, y con representación suficiente para representar a la entidad en cuestión de subvenciones.

#### INTERVIENEN

El primero en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF P0801500J.

Y la segunda en representación de la entidad Associació de Catifaires de Dalt de la Vila de Badalona, con NIF G6625461-6, con sede en la calle Lladó, 27, de Badalona.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

#### MANIFIESTAN

1. Que la entidad Associació de Catifaires de Dalt de la Vila de Badalona es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 809, cuyo principal objetivo es la promoción y difusión de la cultura popular y tradicional, y en particular las tradiciones propias de la ciudad de Badalona y sus fiestas. Que la participación de la entidad es indispensable para la celebración del Ciclo Festivo anual de la ciudad de Badalona, las fiestas más populares y participativas que ayuden a vertebrar la ciudad por medio de su tejido asociativo y su interrelación con el conjunto de la ciudadanía.
2. Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la cultura, está comprometido con la cultura en todos sus ámbitos, tanto sociales como culturales y especialmente con las fiestas populares que se realizan a lo largo del año según el calendario festivo por lo que suponen de enriquecimiento para los ciudadanos, especialmente para jóvenes. Que la labor que realiza la entidad Associació de Catifaires de Dalt de la Vila de Badalona con su participación en los actos del Ciclo Festivo anual es parte de la esencia de la fiesta misma y es por tanto una parte imprescindible de las Fiestas.
3. Que en el Pleno municipal de 25 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2025, y que el 2 de diciembre de 2024 se aprobó definitivamente por el Pleno, y publicado el 4 de diciembre de 2024 en el BOP de Barcelona su aprobación definitiva. En dicho presupuesto consta una partida presupuestaria núm. 2025-31220049/3347/48908100, destinada al otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 3.655,00 euros a la entidad Associació de Catifaires de Dalt de la Vila de Badalona, con NIF G6625461-6, para la participación en los actos del Ciclo Festivo anual de las fiestas populares de Badalona 2025.
4. Que la entidad Associació de Catifaires de Dalt de la Vila de Badalona, con NIF G6625461-6, reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 15720537613120016646 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente, así como que no tiene abierto expediente de reintegro de subvenciones.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Badalona otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto de la subvención**

El beneficiario de la subvención referida en los antecedentes participará en algunos de los actos del Ciclo Festivo de 2025 (Festes de Maig y Festa Major), de acuerdo con la memoria explicativa que presenta y el presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento que es de 3.655,00 euros.

El objeto del presente convenio no tiene carácter contractual, tal y como prevé el artículo 50 de la LRJSP.

#### **SEGUNDA.- Vigencia del convenio**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 30 de agosto de 2025, incluido, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes, nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que dependan de forma indudable en la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025.

#### **TERCERA.- Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones:

Realizar la actividad objeto de la subvención que fomenta la cultura tradicional y popular, además de favorecer la vertebración social y cultural de la ciudad y formar parte de la esencia participativa de las fiestas populares del Ciclo Festivo anual de la ciudad.

Ejecutar la actividad de acuerdo a las indicaciones de los técnicos municipales.

Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la LGS.

Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la intervención municipal del Ayuntamiento.



Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas y demás circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.

### **CUARTA.- Importe y forma de pago**

El Ayuntamiento de Badalona se compromete a colaborar con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 3.655,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto de gasto de la actividad presentado por la entidad, por importe de 3.655,00 euros.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos:

- Un primer pago a cuenta del 70% de la subvención, una vez formalizado el convenio.
- Y un segundo pago del 30% restante, que se abonará una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, así como la justificación de la realización efectiva del total del presupuesto presentado.

### **QUINTA.- Gastos subvencionables y forma de justificación**

Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con la participación de la entidad en los actos del Ciclo Festivo anual de la ciudad de Badalona (trofeos, material fungible —alpargatas, fajas, flores, serrín de madera y otros—, impresión de publicidad o difusión de los actos, pequeñas reparaciones de vestuario, transporte, seguros que sean exclusivamente para el acto o parte proporcional que se corresponda), contrataciones de servicios profesionales y víveres (excepto bebidas alcohólicas).

La entidad Associació de Catifaires de Dalt de la Vila de Badalona deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 30 y 31 de la LGS.

Asimismo, la entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Badalona en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

Esta justificación se efectuará dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo para la realización del proyecto al que se refiere la subvención.

A efectos de justificar la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de los objetivos y finalidad de la subvención, la entidad Associació de Catifaires de Dalt de la Vila de Badalona presentará la cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga lo siguiente:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



- Las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, TC1 y TC2 con comprobante de ingreso en la Seguridad Social e ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
- Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria y en su caso, el certificado de autoliquidación anual del IVA (modelo 390), y caso de exoneración, el modelo 303 del último trimestre.

### **SEXTA.- Compatibilidad de la subvención**

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando:

1. La subvención no se corresponda con el 100% del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento, y
2. La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.

### **SÉPTIMA.- Revocación**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de subvenciones públicas.

### **OCTAVA.- Aceptación de la subvención**

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Firmas:

Eva Guillen Rodríguez, 5ª Teniente de Alcaldía y Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales.  
(Por Delegación de Alcaldía. Resolución núm. 2024012867) - 16/04/2025

Número de resolución: 2025004861